

Àmbit social i criminològic

INVESTIGACIÓN

Producción propia, 2013

La libertad condicional en Cataluña

(INFORME EJECUTIVO)

Autores

Área de Investigación y Formación Social y
Criminológica

Año 2014

La libertad condicional en Cataluña

(INFORME EJECUTIVO)

Equipo de trabajo

Autores:

Manel Capdevila Capdevila (coord.) (*responsable de la Unidad de Investigación*)

Marta Ferrer Puig (*jefa del Área de Investigación y Formación Social y Criminológica*)

Marta Blanch Serentill (*investigadora colaboradora y apoyo técnico*)

Berta Framis Ferrer (*técnica de investigación de la Unidad de Investigación*)

Aina-Iziar Coloma González (*técnica de investigación becada*)

Gerard Domínguez Reig (*técnico de investigación becado*)

Núria Comas López (*técnica de investigación becada*)

Alexia Cañamares Sanz (*técnica de investigación becada*)

Albert Garrigós Bou (*técnico de investigación becado*)

Ariadna Boldú Pedro (*técnica de investigación becada*)

Asesoramiento metodológico, análisis de datos y supervisión del informe:

Vanessa Alcaide Lozano (*Dept. de Sociología y Análisis de las Organizaciones, Facultad de Economía y Empresa, Universidad de Barcelona*)

Trabajadores de campo:

Oriol Arronis Camps

Albert Garrigós Bou

Josep Babot Barbero

Júlia Mas Maresma

Júlia Boada Danés

Martí Oliver Mora

Alexia Cañamares Sanz

Xavier A. Pedrós Fernández

M^a José Fernández Hidalgo

Mònica Teixidó Piñol

Asesoramiento específico:

Maria Dolors Basallo Fernández (*criminóloga y responsable de centro penitenciario*)

Ismael Loinaz Calvo (*Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico, Facultad de Psicología, Universidad del País Vasco –UPV/EHU*)

Aviso legal



Esta obra está sujeta a una licencia de Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 3.0 Unported No Adaptada de Creative Commons cuyo texto completo está disponible en http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/deed.es_ES

Por ello, se permite la reproducción, la distribución y la comunicación pública del material, siempre que se cite al autor del material y el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada (Departamento de Justicia) y no se haga un uso comercial de ella ni se transforme para generar obra derivada.

Índice

0. Introducción.....	6
¿Es preciso fomentar la libertad condicional?	7
1. La investigación	9
1.1 Finalidad.....	9
1.1.1. Objetivos	9
1.1.2. Hipótesis	11
1.2. Metodología	11
1.2.1. Análisis cuantitativo	11
1.2.2. Análisis cualitativo	13
1.3. Modelo de análisis	15
1.4. Variables a recoger.....	16
1.5. Temporalización	18
1.6. Ficha técnica de la investigación	18
2. Conclusiones	20
A) Respecto al recorrido de la LC en nuestro país y sus potencialidades	20
B) Respecto a la clasificación de los sujetos	20
C) Respecto a la concesión tardía de los beneficios penitenciarios	23
D) Respecto al posicionamiento y la formación de los profesionales que tienen que aplicar la LC	25
E) Respecto a los cambios introducidos por la Circular 2/2012.....	28
F) Respecto a los revocados	30
3. Propuestas.....	31
A) Reforzar el carácter rehabilitador de la LC.....	31
B) Implementar un modelo mixto en la aplicación de la LC	32
C) Graduar las respuestas a los incumplimientos de las condiciones de la LC	32
D) Mejorar la elaboración y aplicación del PIT.....	32
E) Promover cambios en los hábitos de trabajo de los profesionales de los centros penitenciarios y de los servicios sociales penitenciarios.....	33
F) Impulsar un cambio en la percepción social de la LC	33
Epílogo	34

0. Introducción

Como resultado del proceso de detección de necesidades de investigación impulsado por la Unidad de Investigación Social y Criminológica del Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada (CEJFE, en adelante), el Área de Planificación y Proyectos Estratégicos de la Dirección General de Servicios Penitenciarios (DGSP, en adelante), junto con la Subdirección General de Programas de Rehabilitación y Sanidad, concretaron la propuesta de estudiar la actual aplicación de la libertad condicional (LC, en adelante) en Cataluña con el objetivo de conocer cómo se gestiona actualmente y describir las principales dificultades para extender su uso. Esta propuesta se vinculaba al objetivo estratégico de la DGSP de promover la aplicación de la libertad condicional.

El objetivo de ampliar la aplicación de la LC en Cataluña responde a dos motivaciones fundamentales: por un lado, atendiendo a las recomendaciones internacionales y a los resultados de la investigación empírica, favorecer las posibilidades reinseredoras de la pena privativa de libertad, promoviendo esta fase de cumplimiento en la que el interno puede seguir un proceso de reinserción efectiva con garantías de apoyo y control. Por otro lado, teniendo en cuenta que vivimos una época de importantes restricciones económicas, abaratar el coste de la pena de prisión cuando este resulte innecesario.

En este sentido, la DGSP publicó, con fecha 1 de junio de 2012, la Circular 2/2012 sobre la gestión, ejecución y seguimiento de la LC en la que se justifica su creación por la necesidad de actualizar y simplificar el procedimiento, que data de 2004, *a fin de ajustar el número de personas en libertad condicional a las ratios esperadas según la tipología y el perfil criminológico de la población interna en los centros penitenciarios de Cataluña*. La Circular habla de una infrutilización de esta medida como forma de cumplimiento de las penas de prisión y se plantea incrementar el número de internos que acceden a ella, así como disminuir el número de internos que regresan a segundo grado por incumplimiento de las condiciones de la LC.

¿Es preciso fomentar la libertad condicional?

Para el lector neófito y para la sociedad en general, es preciso informar claramente sobre los motivos por los que es preciso fomentar la LC. ¿Qué explicaciones pueden dar argumentos a esta propuesta de la administración penitenciaria catalana? ¿Qué beneficios puede obtener la sociedad de este tipo de propuesta?

De todos los argumentos que se exponen en el informe completo, en este resumen ejecutivo destacamos tres tipos: 1) argumentos de política penal y penitenciaria, 2) argumentos económicos y 3) argumentos de efectividad criminológica.

1) Respecto a los argumentos de política penal y penitenciaria:

- Cataluña casi ha doblado su población penitenciaria en 10 años sin que ello se corresponda con un aumento en la criminalidad en el mismo periodo.
- La tasa de población penitenciaria es de las más altas de Europa (España tiene la primera de la UE-15) y estamos al nivel de los países de la Europa del Este en la UE-27.
- Cataluña tiene una densidad penitenciaria muy alta y entre las peores de la UE, que corresponden a los estados del sur de Europa. En este sentido, es preciso remarcar que en el resto de España se han construido nuevos centros penitenciarios, lo que hace que presente mejores resultados en este aspecto.
- La duración media de prisión efectiva en España es de las más altas de Europa, incluso teniendo en cuenta que la cadena perpetua no se encuentra entre las medidas aplicables.
- Los requisitos para la concesión de la LC son de los más exigentes entre los solicitados en Europa y con mayor número de requisitos adicionales. Todo ello hace que el porcentaje de internos que finalicen en LC sea de los más bajos de Europa.

- El grado de cumplimiento con éxito de los permisos penitenciarios concedidos en Cataluña en el 2012 es del 99%. El 97,3% de los internos penitenciarios los han cumplido sin incidencias. A pesar de ello, ha disminuido el porcentaje de internos de segundo grado de tratamiento que han disfrutado permisos en estos últimos años, sin que ello tenga que ver con un mayor número de expedientes disciplinarios dentro de los centros (que también han disminuido en los últimos años).

2) Respecto a los argumentos económicos:

Aunque no existen estudios fiables respecto al coste económico real de las medidas de ejecución penal, existe un consenso generalizado en que los gastos que supone la supervisión en libertad son inferiores que los que genera el régimen cerrado.

3) Respecto a los argumentos de efectividad criminológica:

- Los estudios recogidos inciden en que las medidas en medio abierto son más efectivas para trabajar el proceso de reinserción que las medidas en medio cerrado.
- Al mismo tiempo, el seguimiento es más efectivo si no se basa únicamente en medidas de supervisión e incluye también medidas de tratamiento. Igualmente, la efectividad aumenta si el objetivo de la intervención se centra en la población que presenta un riesgo medio o alto de cometer nuevos delitos, y se abandona así la tendencia a tratar a los internos con un riesgo bajo de reincidencia, lo que implica una distribución de recursos innecesarios.
- Muchos de los estudios referenciados en esta investigación nos confirman que salir en LC facilita el trabajo para el desistimiento del delito por parte del penado y contribuye a evitar la reincidencia. Por lo tanto, es preciso fomentarla siempre que sea posible.

1. La investigación

El proyecto de investigación que presentamos a continuación pretende convertirse en una herramienta estratégica para promover el uso de la LC en Cataluña mediante la descripción del uso que actualmente se hace de ella en el sistema penitenciario catalán y la identificación sistemática y contrastada de los inconvenientes y dificultades para su aplicación; la búsqueda de información sobre cómo se utiliza en otros países de nuestro entorno, y la elaboración de propuestas de mejora.

1.1 Finalidad

La finalidad última de este estudio es aportar datos del propio sistema penitenciario catalán y del de otros países, que permitan extender la aplicación de la LC a todos aquellos internos para los que sea posible y conveniente.

1.1.1. Objetivos

1. Saber cuáles son las claves actuales del uso de la LC en Cataluña, tanto para otorgarla como para denegarla cuando ya es posible solicitarla.

1.1. En los casos en que se otorga, describir el perfil de los internos, según el Sistema Informático Penitenciario Catalán (SIPC) y el RisCanvi. Recoger los criterios más comunes del personal penitenciario para proponerla, los criterios del centro directivo para dar el beneplácito y los del Juez de Vigilancia Penitenciaria (JVP, en adelante) para aprobarla.

1.2. En los casos en que se deniega o no se inicia el trámite, a pesar de que el interno cumpla los requisitos objetivos, detectar los motivos principales que lo justifiquen. Averiguar si el perfil de los internos a los que se deniega o no se les inicia el trámite es diferente en algún aspecto a los del grupo anterior y qué argumentos se encuentran detrás de la ausencia de propuesta y/o denegaciones por parte del personal penitenciario, del centro directivo o del JVP.

- 1.3. Determinar el perfil de los que llegan a la LC a las $\frac{2}{3}$ partes de la condena y compararlo con los que llegan a las $\frac{3}{4}$ partes. Averiguar por qué no se proponen más LC en la modalidad avanzada.
2. Averiguar si existen diferencias en la aplicación de la LC (en el número de propuestas, forma de tramitación, tipo de interno, etc.) en función de diferentes variables: territorio, duración de la pena, temporalidad (antes o después de la Circular).
3. Averiguar cuánto tiempo después del primer plazo posible se ha concedido la LC y los motivos que lo explican.
4. Averiguar por qué los *revocados*, aquellos a los que se suspende la LC y se les devuelve a prisión, no vuelven a ser propuestos para la LC.
5. Comparar un grupo de internos en segundo grado, que cumplen diversas condiciones objetivas para acceder al tercer grado pero que no lo están, con un grupo de internos en tercer grado para saber qué características de los primeros pueden explicar que no se les haya propuesto el paso a tercer grado.
6. Recoger, por parte de los principales operadores jurídicos implicados y de la DGSP, las propuestas de mejora que ayudarían a incrementar la solidez de las propuestas de LC.
7. Aportar información sobre la organización de la LC en otros países de nuestro entorno que ayuden en la toma de decisiones respecto a las mejoras a introducir en la realidad catalana.
8. Recoger los casos y el conjunto de datos de la investigación de forma que dentro de 5 años sea posible estudiar cuál ha sido la reincidencia penitenciaria empírica del conjunto de la muestra a fin de evaluar mediante este indicador si existen diferencias entre las actuaciones dirigidas a unos grupos u otros y hacerles entonces nuevas propuestas de mejora.

1.1.2. Hipótesis

Se quieren estudiar dos supuestos generales de la investigación:

- Las características de los sujetos inciden en el hecho de que se les conceda la libertad condicional (y/o con el hecho de que se siga el camino para llegar a ella).
- Los diferentes aspectos organizativos y de criterio profesional de las administraciones que intervienen (administración penitenciaria y administración de justicia) inciden en la concesión de la libertad condicional (y/o con el hecho de que se siga el camino para conseguirla).

1.2. Metodología

La metodología del estudio trianguló la recogida de información a fin de poder contrastar lo que se esperaba (planteamiento teórico, leyes, estudios anteriores), lo que se ha observado (resultados cuantitativos y cualitativos recogidos) y lo que lo podía explicar (explicación de los expertos, de los estudios existentes, de los profesionales que trabajan en ello). Todo esto ha implicado utilizar una combinación de técnicas y análisis cuantitativos y cualitativos que se ajusten lo mejor posible a los objetivos perseguidos en cada momento. En este apartado explicaremos el planteamiento global aunque el lector encontrará los detalles de las técnicas o los análisis específicos en cada uno de los capítulos en que se utilicen.

1.2.1. Análisis cuantitativo

A partir de los datos existentes en la base informática del SIPC y también de los datos específicos del RisCanvi –que se recogen desde 2010–, para cada uno de los casos estudiados, se ha cumplimentado una plantilla de variables agrupadas en 4 bloques: variables personales (bloque que incluye todas las variables familiares y sociales), variables penales (referidas a la *condena* o

*pena base*¹ objeto del estudio), variables penitenciarios (referidas a la situación, comportamiento y tratamiento durante el cumplimiento de la pena de prisión) y, finalmente y solo para los que han accedido a la LC, una serie de datos relacionados con la forma, momento y condiciones de acceso a la LC. En total son 94 variables secundarias recogidas del expediente del interno.

Respecto a la población objeto de estudio se ha analizado la muestra entera en LC (cualquier interno que estuviera en algún momento del año 2012 en LC con un expediente elevado al JVP y resolución favorable) N=1.032 personas.

Este grupo se ha comparado con un grupo de internos que estuvieran en tercer grado durante 2012. La muestra estuvo compuesta por n=1.102 personas.

Y finalmente también se comparó con un grupo de casos de segundo grado, que cumplían las condiciones que hemos mencionado: a) habían llegado a la mitad de la condena; b) no tenían ningún expediente disciplinario pendiente de cancelar en los 6 meses anteriores a 2012 y c) se les había hecho una valoración RisCanvi, cercana a esta fecha, cuyo resultado fuera de riesgo bajo. De forma aleatoria se fueron seleccionando y vaciando los casos que hemos llamado segundo grado *filtrado*, para distinguirlos de las características de la población ordinaria de segundo grado. Finalmente la muestra quedó compuesta por n=1.206 personas.

Además, se hizo un análisis aparte con los sujetos que recibieron una revocación de la LC durante 2012 (N=70), para estudiar su perfil y sus diferencias respecto al resto de casos del grupo de liberados condicionales.

En total se han estudiado 3.340 casos válidos.

¹ Recordemos que el concepto de *condena base* o *pena base* que venimos utilizando en nuestros estudios se refiere al conjunto de condenas que el interno se encuentra cumpliendo de forma ininterrumpida desde el momento del estudio, tirando hacia atrás hasta el momento de su ingreso continuado para el cumplimiento, aunque se acumulen otras causas en el cumplimiento de la pena privativa de libertad. Así, un interno puede estar cumpliendo por una sola causa o varias. La condena o pena base incluye todo este periodo ininterrumpido de cumplimiento hasta la libertad condicional o definitiva. Respecto al delito, como puede haber varios, siempre analizaremos el principal, que es el que más pena tiene impuesta por parte de la autoridad judicial.

El trabajo de campo se llevó a cabo entre los meses de febrero y marzo de 2013.

1.2.2. Análisis cualitativo

La información cuantitativa la contrastamos con información cualitativa mediante el uso de técnicas que permitieran la profundización en la información obtenida y en las explicaciones que fundamentaban las posibles causalidades de los datos cuantitativos encontrados. Se han empleado 5 técnicas metodológicas diferentes.

1.2.2.1 Análisis de casos: 15 casos

Se ha realizado un seguimiento documental exhaustivo del expediente de 15 internos a lo largo de toda su condena y las circunstancias en que se ha desarrollado. En estos casos, no se buscaba ninguna representatividad en la selección, sino más bien se priorizaba que fueran casos singulares y lo más variados posible.

1.2.2.2. Entrevistas en profundidad a informantes clave

A partir de entrevistas a personas de prestigio reconocido en relación con esta temática o que forman parte de lugares clave en el desarrollo de la LC, buscamos información cualitativa muy valiosa sobre el funcionamiento de la LC en Cataluña y sobre los puntos fuertes y los puntos flacos en el momento actual. Nos interesaban sobre todo las explicaciones que estos expertos podían ofrecer sobre el cumplimiento de los internos de las condiciones para acceder finalmente a la LC y el funcionamiento de la organización para resolver las problemáticas o contradicciones que la práctica cotidiana genera en contraste con aquello que está previsto en la norma.

1.2.2.3. Grupos de discusión

Se formaron 3 grupos de discusión con participantes seleccionados mediante los equipos directivos de los centros penitenciarios entre los funcionarios de tratamiento, tanto de medio abierto como de medio cerrado, que por su lugar

de trabajo pudieran estar más cercanos a la toma de decisiones de la progresión de grado hacia medio abierto y/o libertad condicional. Se buscó equilibrar los grupos de discusión con profesionales de las diferentes ramas disciplinarias (trabajadores sociales, educadores sociales, juristas, psicólogos y pedagogos), y al mismo tiempo que estuvieran representados los centros grandes y pequeños, los diferentes territorios y el centro directivo. En los grupos de discusión se trataron toda una serie de temas relacionados con algunos de los objetivos de la investigación; también se pidió a los participantes su interpretación de algunos de los resultados cuantitativos que iban generando; y finalmente se les preguntaba cuáles eran los puntos fuertes que observaban en la aplicación de la Circular 2/2012 y cuáles eran las principales dificultades detectadas.

La finalidad de los grupos de discusión fue fundamentalmente analizar los posicionamientos ideológicos de los participantes y sus discursos para definir cuáles son las tendencias que configuran las diferentes formas de entender el acceso al medio abierto y la libertad condicional, y cómo ello se relaciona o no con la reinserción social.

1.2.2.4. Técnica Delphi

Básicamente esta técnica consiste en el envío de dos cuestionarios a un grupo amplio de profesionales, el segundo de los cuales profundiza en los resultados del primero y solo se envía a aquellos que han contestado el primero.

Los destinatarios de esta parte del estudio han sido todos los profesionales implicados en el funcionamiento general del sistema penitenciario catalán, tanto si trabajan como funcionarios de tratamiento en un centro penitenciario, en los servicios centrales o prestan sus servicios en entidades externas que colaboran con la Administración. En total se envió el primer cuestionario a 699 potenciales participantes: 663 pertenecían a la Administración penitenciaria y 36 eran personas colaboradoras de entidades externas.

El envío se hizo por correo electrónico y a los 2 cuestionarios se accedía mediante el editor web de *Google Drive*. Ambos estaban anonimizados. En la

primera ronda se rellenaron 153 cuestionarios y la segunda ronda acabaron de completarla 104. Un 21,9% y 14,9% respectivamente respecto del total de la población potencial.

A pesar de ello, los resultados obtenidos nos ofrecen una excelente radiografía de lo que piensan los profesionales responsables² de la aplicación de la LC y el acceso al medio abierto de los internos penitenciarios y de cómo ven la implementación de la Circular 2/2012 y el futuro de la LC en los próximos años.

1.2.2.5. Recopilación bibliográfica y de legislación comparada de la LC

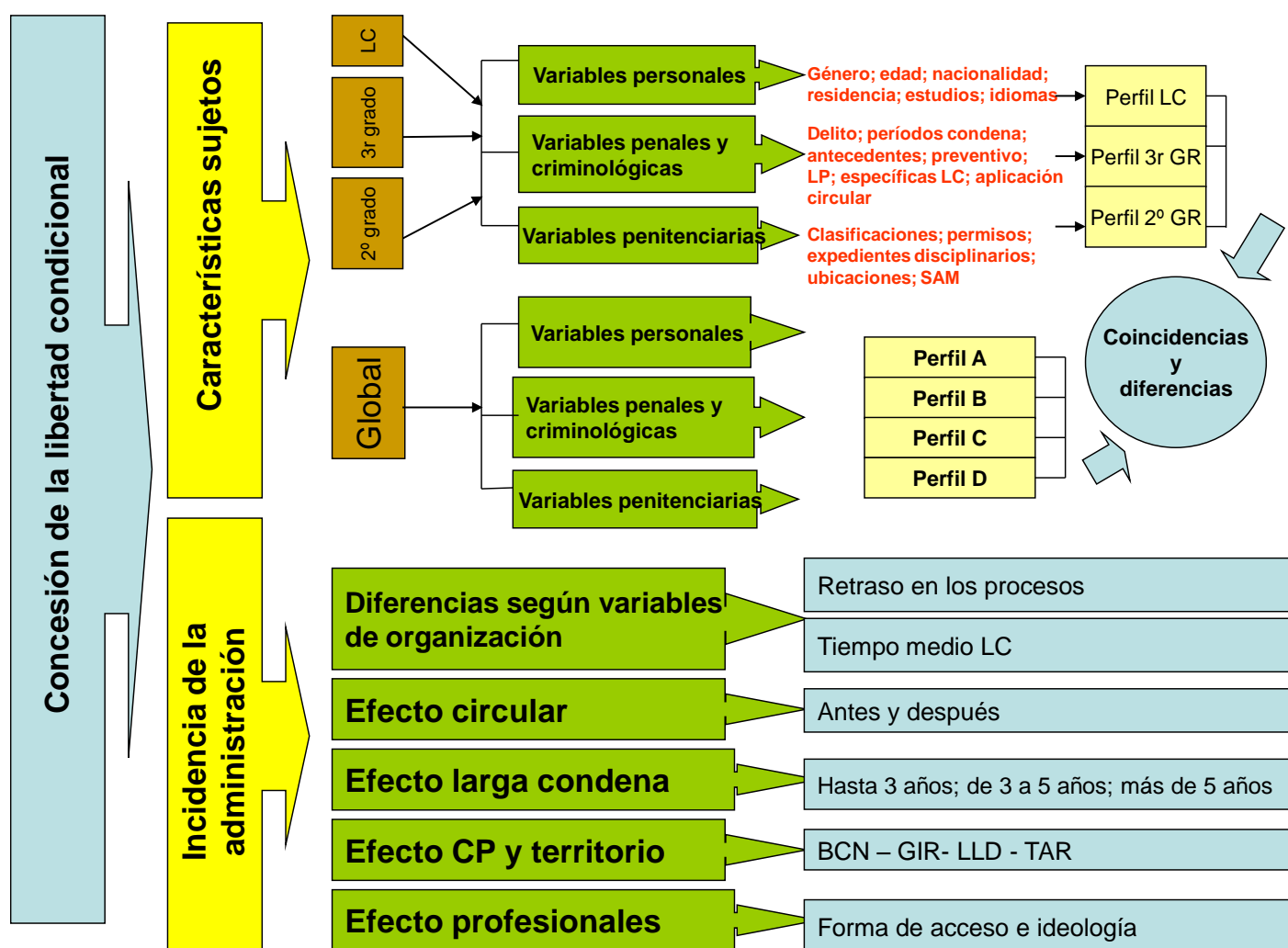
Otro de los objetivos a cubrir con la investigación era conocer como es la realidad europea en relación con la LC a partir de las publicaciones existentes y las recomendaciones internacionales. Queríamos comparar la realidad catalana y española con la que encontramos en el resto de los países del entorno europeo cercano que también aplican la LC. También queríamos contextualizar lo que dicen las recomendaciones del Consejo de Europa y de otros organismos internacionales referentes en el tema. Los resultados deben permitir situar nuestra realidad en el mapa europeo y en función de los resultados obtenidos hacer propuestas de mejora en las recomendaciones finales.

1.3. Modelo de análisis

El modelo de análisis es finalmente la operativización que hacemos de todos los conceptos, dimensiones, componentes e indicadores que se dan en una investigación, tal como indica el modelo teórico recogido en el gráfico XX.

² Hay que ser prudentes respecto a la representatividad de la muestra, dado que esta no ha sido una muestra aleatoria y no sabemos si representa la opinión de la totalidad de los profesionales que trabajan en la aplicación de la LC.

Gráfico 1. Modelo de análisis de la investigación sobre la libertad condicional



1.4. Variables a recoger

Variables personales y sociales	Variables identificativas
Fecha de nacimiento	Grupo de estudio
Género	NIS
Nacionalidad	
Extranjería	Variables específicas LC
Área geográfica de procedencia	Inicio expediente LC
¿Tiene expediente de expulsión?	Fecha compromiso acogimiento
Residencia	Fecha programa individual LC
Idioma castellano	Fecha informe integración social
Idioma catalán	Fecha aceptación SSAEP LC
Nº hijos	Elevación al JVP LC
Estudios	Fecha de alta LC
Problemas de consumo de drogas o alcohol (Riscanvi)	Fecha finalización LC

Variables personales y sociales	Variables identificativas
Respuesta limitada al tratamiento psicológico (Riscanvi)	Nivel de seguimiento en LC
Intentos de autolisis (Riscanvi)	Declaración del interno
Falta de recursos económicos (Riscanvi)	Tipo de modalidad aplicada LC
Falta de apoyo familiar y social (Riscanvi)	Revocaciones LC
Actitud hostil o valores procriminales (Riscanvi)	

Variables penales	Variables penitenciarias <i>pena base</i>
¿Ingresos anteriores en prisión?	Prisión de referencia
¿Cuántos?	Fecha 1ª clasificación pena base
Fecha primer ingreso en prisión	Fecha 1r permiso salida ordinaria pena base
Delito pena base	Número de clasificaciones diferentes
Agrupación delito	Número de regresiones
Delito violento	Clasificación en primer grado
Fecha delito pena base	Número de ubicaciones en diferentes prisiones
¿Tiene otras causas acumuladas?	Número de ubicaciones en diferentes módulos
¿Tenía otros antecedentes?	Número de ubicaciones en diferentes celdas
Tiempo de condena	¿Disfruta de permisos ordinarios?
Fecha inicio cumplimiento	Número de incidentes muy graves
Fecha ¼ parte condena	Número de incidentes graves
Fecha ½ parte condena	Número de incidentes leves
Fecha ⅔ partes condena	¿Constan incidentes año 2012?
Fecha ¾ partes condena	Valoraciones SAM
Fecha libertad definitiva	Valoraciones nivel A SAM
¿Ha ingresado como preventivo?	Valoraciones nivel B SAM
¿Ha salido en libertad provisional?	Valoraciones nivel C SAM
¿Tiene orden de alejamiento de la víctima?	Valoraciones nivel D SAM
Fecha primer ingreso preventivo	Fecha propuesta progresión tercer grado
Inicio actividad delictiva o violenta (Riscanvi)	Fecha paso a tercer grado abierto
Historia de violencia (Riscanvi)	Fecha primera valoración RISCANVI
	Versión Riscanvi
	Problemas de conducta penitenciaria (Riscanvi)
	Evasiones, ruptura o incumplimientos (Riscanvi)
	Violencia autodirigida (Riscanvi)
	Violencia intra-institucional (Riscanvi)
	Reincidencia violenta (Riscanvi)
	Ruptura de condena (Riscanvi)
	Fecha última valoración RISCANVI

1.5. Temporalización

2012 - 2013 Mes	9	10	11	12	1/2	3/4	5/6	7/9	10/11	12/1
Concreción encargo, investigación datos y diseño investigación	■	■	■							
Toma de decisiones y conformación equipo investigación				■	■					
Presentación proyecto e inicio entrevistas en profundidad					■	■				
Cuantitativo: Creación base datos, pilotaje e introducción datos en el trabajo de campo					■	■				
Explotación análisis de casos cualitativo en profundidad:						■				
Análisis estadístico cuantitativo						■	■			
Discusión de resultados cuantitativa							■	■		
Grupos de discusión							■	■		
Delphi (1ª ronda)							■	■		
Delphi (explotación de datos y 2ª ronda)								■	■	
Recopilación bibliográfica y legislación comparada			■	■	■	■	■			
Discusión de resultados Global								■	■	■
Elaboración del informe final								■	■	■
Presentación resultados										■

1.6. Ficha técnica de la investigación

Parte cuantitativa

Ámbito territorial	Cataluña
Población objeto de estudio	<p>Población en libertad condicional en algún momento del año 2012 (N=1.032 personas) Revocados de LC (N=70 personas)</p> <p>Muestra de la población en tercer grado, en cualquiera de sus modalidades (N=3.565; nivel de confianza 95,5%, probabilidad p=q=50; error muestral 2,5%). La muestra escogida ha sido de (n=1.102).</p> <p>Muestra de la población en segundo grado que cumpliera 3 condiciones: tener la mitad de la condena completa, sin expedientes disciplinarios pendientes de cancelar en los últimos 6 meses, riesgo bajo en el RisCanvi. (N=2.081; nivel de confianza 95,5%, probabilidad p=q=50; error muestral: 1,87%). La muestra escogida ha sido de (n=1.206).</p> <p>La selección de las muestras ha sido aleatoria.</p>
Periodo de seguimiento (fase 1)	Del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012
Periodo de seguimiento	Enero 2016 (seguimiento reincidencia) Intervalos desiguales, según la fecha de salida de los sujetos

(fase 2)

Fuente de los datos SIPC

Trabajo de campo Febrero y marzo de 2013

Explotación estadística Paquete estadístico IBM SPSS Statistics 17.0

Análisis estadísticos Contingencia con los test chi-cuadrado de *Pearson* (X^2) y *Phi* y *V de Cramer*. Prueba *t de Student* para medir la diferencia de las medias. Análisis de la variancia para muestras independientes (ANOVA). Regresión logística binaria. Análisis de conglomerados (bietápico con tratamiento de valores atípicos).

Parte cualitativa

Análisis de casos 15 casos, seleccionados por muestreo teórico intencional. Los casos son casos extremos (no usuales, respecto a la mayoría) y casos típicos (aquellos que se convierten en regularidades normativas), buscando aquellos que dieran máxima heterogeneidad.

Entrevistas en profundidad A informantes clave. Muestreo teórico intencional buscando la máxima heterogeneidad y muestreo pragmático de *bola de nieve*. De la Administración penitenciaria (6 personas); de la Administración de Justicia (6 personas), del mundo académico (2 personas)

Grupos de discusión 3 grupos de discusión (2 en junio de 2013 y 1 en septiembre). Formados por profesionales de tratamiento (psicólogos, pedagogos, educadores sociales, trabajadores sociales, juristas, responsables de equipo) de todos los centros penitenciarios de Cataluña y representantes del centro Directivo.

Técnica Delphi 2 cuestionarios progresivos editados en web en Google Drive. Personal destinatario de los cuestionarios: técnicos de tratamiento de centros penitenciarios, subdirectores y coordinadores de equipos de tratamiento (N=663 personas) y profesionales de servicios externos que colaboran con la Administración penitenciaria en la atención de personas condenadas que se encuentran en medio abierto y/o LC (N=36 personas).
Trabajo de campo: junio de 2013- octubre de 2013
Participantes 1ª ronda: 153 profesionales (21,9%)
Participantes 2ª ronda: 104 profesionales (14,9%)

Recopilación bibliográfica y legislación comparada de la LC Datos Consejo de Europa (SPACE I y SPACEII).
Datos de *probation measures and alternative sanctions in the EU*
Recopilación de estudios internacionales (véanse referencias bibliográficas)

2. Conclusiones

A) Respecto al recorrido de la LC en nuestro país y sus potencialidades

1. En cuanto a las políticas penitenciarias, muchos de los indicadores recogidos nos sitúan en el extremo más negativo de las diferentes praxis europeas: mayor tasa de población penitenciaria, tasa de densidad penitenciaria, media de tiempo de cumplimiento efectivo de las condenas, para citar algunos indicadores, a la altura de los países de la Europa del Este, históricamente los menos desarrollados en las políticas penales y penitenciarias.
2. Respecto a los beneficios penitenciarios y, concretamente, a la LC, Cataluña y España también salen perdiendo en la comparativa con el resto de Europa: somos los que tardeamos más en poderla proponer dentro del periodo de condena y los que más requisitos adicionales pedimos para su concesión. Todo ello hace que el porcentaje de internos que finaliza su condena en LC sea de los más bajos de Europa.

B) Respecto a la clasificación de los sujetos

3. Los sujetos de los tres grupos estudiados, que se encontraban en 2012 en LC, tercer grado de tratamiento o segundo grado de tratamiento *filtrado*³, presentan diferencias significativas como grupos que los identifican claramente con un perfil concreto a cada uno de ellos.

3.1. Los internos que llegan a la LC presentan un perfil más adaptado socialmente. Ya desde que llegan al centro penitenciario tienen los porcentajes más altos en los indicadores de protección de las variables

³ Pero que cumplen algunas condiciones objetivas para estar en tercer grado, a saber: han llegado a la mitad de la condena, no tienen expedientes disciplinarios pendientes de cancelar en los últimos seis meses y son evaluados con riesgo bajo en la valoración del RisCanvi hecha por los profesionales.

personales y sociales. A su vez, también presentan valores más bajos en las variables de riesgo de violencia y de reincidencia en el delito.

3.2. Los internos de tercer grado de tratamiento tienen un perfil intermedio y presentan una evolución durante el cumplimiento de la condena, desde unas características similares a las que presentan los sujetos que se encuentran en segundo grado hacia las características que presentan los sujetos que han llegado a la LC.

3.3. Los internos que se mantienen en segundo grado, a pesar de cumplir algunas condiciones objetivas que los podrían hacer estar en tercer grado y/o LC, son los que presentan un perfil más difícil. Los motivos que mejor explican la no progresión de grado son:

- a) No disfrutar de permisos ordinarios
- b) Tener una toxicomanía activa
- c) No responder correctamente al tratamiento o hacerlo con limitaciones
- d) Manifestar una actitud hostil o presentar valores procriminales
- e) Haber cometido un delito *contra la propiedad* como delito principal
- f) En el caso de ser extranjero en situación administrativa irregular, tener un expediente de expulsión abierto.

Acabamos de ver que no disfrutar de permisos ordinarios es el principal indicador para no progresar de grado (esta variable por sí sola explica el 54,3% de los casos). Los principales motivos por los que no se inicia la *cadena permisiva* son:

- a) No disponer de recursos económicos fuera del centro penitenciario
- b) No tener apoyo familiar ni social fuera del centro penitenciario
- c) Haber tenido regresiones de grado durante el cumplimiento de la condena

d) Haber cometido un delito *contra la libertad sexual* como delito principal

4. El sistema de clasificación de grado de tratamiento actual funciona según el modelo discrecional, basado únicamente en el criterio del profesional para seleccionar los internos según sus características personales y criminológicas. De acuerdo con el análisis estadístico del total de la muestra estudiada (3.340 sujetos), el 75,8% estaría clasificado según los criterios que hemos explicado en las conclusiones del apartado 3. Pero en la investigación se ha detectado que el 24,2% de internos (620 personas) podrían estar mejor clasificados de lo que realmente están, sin aumentar el riesgo de cometer reincidencias en el delito o agresiones dentro de la institución.
5. La duración de las condenas influye en el proceso de clasificación y progresión de grado. Así, los internos con condenas *cortas* (inferiores a los 3 años) suelen encontrarse en segundo grado de tratamiento en mayor proporción que el resto de grupos estudiados. Los profesionales admiten ser reticentes a la toma rápida de decisiones en lo que se refiere a las clasificaciones iniciales en tercer grado y a las progresiones rápidas de grado con los condenados a penas *cortas*.
6. En el proceso de clasificación y concesión de permisos también influye el delito principal cometido en la *pena base*, especialmente si se trata de un delito *contra las personas* o *contra la libertad sexual*. En estos casos, se tiende, por norma, a retrasar el inicio de la *cadena permisiva*, sin que este retraso tenga necesariamente una relación con el grado de riesgo evaluado en el RisCanvi, las valoraciones hechas en el SAM (Sistema de Evaluación Motivacional) o el grado de cumplimiento del PIT (Programa Individualizado de Tratamiento).
7. La gran conclusión de este apartado es que la LC se está aplicando a perfiles de riesgo bajo con una escasa probabilidad de reincidencia, para los que no sería necesario un seguimiento o una supervisión especialmente intensivos.

C) Respecto a la concesión tardía de los beneficios penitenciarios

8. El 60,5% de la muestra estudiada ha iniciado la *cadena permisiva* más tarde del primer plazo posible (es decir, el cumplimiento de la cuarta parte de la condena). La mayoría de las variables que explican este hecho están relacionadas con las características del sujeto y ya se han referido en el punto anterior. Las variables relacionadas con la incidencia de la Administración más explicativas de la concesión tardía de los permisos ordinarios son las siguientes:

- a) Haber cometido un delito *contra la libertad sexual* en la pena base como delito principal
- b) Haber ingresado como preventivo⁴
- c) Cuando la condena es *larga* (de 3 a 5 años) o *muy larga* (más de 5 años) se da la tendencia de tardar en dar los permisos hasta muy avanzado el cumplimiento, a fin de evitar el riesgo potencial de ruptura de condena por un no retorno.

9. Respecto al acceso a la LC, la investigación nos ha permitido identificar un 52,6% de casos en los que el expediente se inicia con posterioridad a los plazos establecidos por la modalidad de LC propuesta finalmente. Entre las incidencias imputables a la Administración, los propios profesionales identifican las siguientes:

- a) *Traslados de centro*. Cada vez que se hace un traslado se vuelven a diagnosticar casos y a evaluar algunos aspectos, y se exige una cierta adaptación temporal del penado al nuevo entorno penitenciario para que *consolide* los procesos de tratamiento. No se demuestra demasiada predisposición a continuar el trabajo con el interno en el punto donde se dejó en el centro anterior, lo que retrasa todo el proceso. Tampoco ayuda que el aplicativo informático de gestión de los expedientes de los

⁴ En algunos casos, el tiempo que pasa el interno como preventivo supera una cuarta parte de la condena cuando la sentencia es firme.

internos (SIPC) esté diseñado para ocultar o sustituir parte de la información existente cuando se cambia de centro o unidad de trabajo y se tenga que reiniciar cada vez la gestión del expediente de LC.

b) *Exceso de burocracia.* Existe la percepción de que se podrían simplificar mucho más las tramitaciones.

c) *Mala gestión del PIT.* Se empieza a elaborar tarde, incide con poca eficacia en la gestión del pago de la responsabilidad civil y se vincula en exceso al cumplimiento íntegro del programa de tratamiento.

d) *Satisfacción de la responsabilidad civil.* Se tarda demasiado en abordar la cuestión y sería necesario trabajarlo desde el primer momento del cumplimiento de la condena.

e) *Desajustes en los programas de tratamiento.* Los principales desajustes son: 1) los programas se inician tarde dentro del periodo de la condena; 2) no sería necesario que todos los internos realizaran obligatoriamente el programa de tratamiento vinculado con el tipo de delito que han cometido, si no tienen las carencias que se trabajan en el programa, y 3) no hay que finalizar completamente un programa para poder acceder a los beneficios penitenciarios o mejorar la clasificación de grado de tratamiento. Resulta necesario convertir los programas de tratamiento en transversales a la duración de la condena, en formato de itinerarios. Tendrían que empezarse en el interior de los centros penitenciarios y continuarlos en tercer grado de tratamiento, para acabarlos con un seguimiento en LC.

f) *Falta de programas en medio abierto.* No existe continuidad en los programas de tratamiento en medio abierto. No hay suficientes profesionales para desarrollarlos, pero tampoco existe una apuesta metodológica desde la Organización para fomentarlo.

g) *Dificultades con los recursos de medio abierto.* Los recursos comunitarios y el apoyo familiar se convierten en dos elementos clave para garantizar su éxito sobre todo en los primeros meses posteriores a la salida. Se considera que por la importancia que tienen se destinan pocos recursos y se han limitado todavía más con los recortes.

h) *Falta de programas específicos para nuevas tipologías delictivas.* Ante los nuevos perfiles de delincuentes que llegan a los centros penitenciarios (por haber cometido grandes delitos económicos, de tráfico u otros), la atención específica de su problemática –o más bien su desatención– es vista con preocupación por un sector de la judicatura que cuestiona la concesión de la LC si no se ha trabajado específicamente esta problemática.

D) Respecto al posicionamiento y la formación de los profesionales que tienen que aplicar la LC

10. Los operadores jurídicos (miembros de la judicatura, del centro directivo y profesionales de tratamiento) no tienen una opinión uniforme respecto a la forma de gestionar la LC. Esta heterogeneidad de criterio no se observa únicamente en la gestión de la LC; también se hace evidente en lo que respecta a: 1) el resto de beneficios penitenciarios, 2) los modelos de intervención, 3) la responsabilidad civil, 4) la intervención con los extranjeros en situación irregular y 5) el seguimiento de la LC.

10.1. Los beneficios penitenciarios se gestionan de forma diferente según el posicionamiento ideológico de los operadores jurídicos, que por lo que hemos podido ver se concretan en 3 perfiles diferenciados.

a) El primero corresponde a un *perfil rehabilitador* (aproximadamente una tercera parte de los profesionales de los centros penitenciarios y de entidades sociales) que considera que siempre es positivo salir en LC y que esta se aplica de forma insuficiente en la actualidad. Este perfil no ve ningún supuesto que impida su concesión y cree que las condiciones de aplicación deberían suavizarse.

b) El segundo perfil corresponde al *perfil ambivalente* (aproximadamente el 60%) que cree que la mayoría de los internos deberían salir en LC, aunque con algunas excepciones. Este perfil considera que no es necesario endurecer ni suavizar el sistema penal de cumplimiento y prefiere continuar como hasta ahora, sin cambios.

c) Finalmente el tercer perfil corresponde al *perfil de seguridad* (aproximadamente un 10%) que considera que solo deberían salir en LC algunos casos y piensan que actualmente se aplica de forma excesiva. Son partidarios de concretar algunas características penales y criminológicas que tienen que impedir siempre el acceso a la LC, y piensan que deberían endurecerse sus condiciones de aplicación.

10.2. En cuanto a los modelos de aplicación de la LC, la mitad de los profesionales de los centros penitenciarios y de entidades sociales en Cataluña optan por el modelo discrecional como mejor modelo de trabajo, el 33% opta por el modelo mixto y solo el 10% es favorable al modelo automático. Si introducimos la variable de perfiles ideológicos de los profesionales en la comparativa, se observa que la confianza en el modelo discrecional es del 82,4% entre los operadores jurídicos que responden al *perfil de seguridad* y del 50% en el modelo mixto entre los operadores jurídicos que responden al perfil *rehabilitador*. Este modelo mixto se muestra en los estudios consultados y en la literatura internacional como una buena herramienta para la mejora de la gestión y organización de los casos.

10.3. En cuanto a la responsabilidad civil, los criterios de la judicatura (juzgado sentenciador, JVP y FVP), el centro directivo y los profesionales del centro penitenciario correspondiente o de los servicios sociales penitenciarios tampoco están consensuados, y en cada territorio se trata de forma diferente en función de los profesionales que trabajan en ella y de las formas particulares que los diversos órganos han encontrado par alcanzar acuerdos. En la práctica, se está posponiendo el momento de concretarla debido a la poca claridad de algunos aspectos:

- a) La cantidad a pagar, si no ha estado claramente señalada en el testimonio de sentencia.
- b) Lo que se entiende por *esfuerzo reparator* y los criterios respecto a la evaluación de su suficiencia para poder obtener beneficios penitenciarios.

c) La forma de concretar en el PIT su cumplimiento y la forma de trasladar posteriormente la argumentación para la petición de cualquier beneficio penitenciario a informes de seguimiento y control.

d) No existe constancia desde qué momento se tiene que trabajar la reparación a la víctima y cómo.

10.4. En cuanto a la intervención con los extranjeros en situación irregular, la aplicación del art. 197 RP (concesión de la LC a aquellos extranjeros que acepten la expulsión a cambio de volver a su país a cumplirla) prácticamente no tiene ninguna correspondencia con los casos de extranjeros con expediente abierto de expulsión (solo el 13,3% de los 46 sujetos a los que se les aplicó en 2012). Algunos profesionales hablan de la existencia de ciertas contradicciones entre la Circular de extranjería 1/2011 y la Circular 2/2012 de la LC. Todavía es pronto para hablar de los cambios que ha producido la nueva Circular 1/2013 de modificación de la Circular 1/2011 sobre extranjería en los centros penitenciarios, vigente desde abril de 2013. Habrá que hacer un seguimiento en el futuro para evaluar su impacto.

10.5. En cuanto al seguimiento y el control de la LC, los profesionales estiman que no es óptimo y no les ofrece la confianza deseada. Ante las dudas que genera, los profesionales optan por ser cautelosos y conservadores en la asunción de riesgos. Ello explica que los internos lleguen más tarde a la LC de los que podrían, teniendo en cuenta las condiciones de su condena y su perfil de riesgo.

11. Un sector importante de los informantes clave tiene la percepción de que el perfil de los profesionales de tratamiento de los centros penitenciarios ha cambiado en los últimos años debido a las políticas de recursos humanos practicadas, concretamente, a causa de la priorización de la promoción interna de técnicos especialistas de prisiones para las plazas de técnicos de tratamiento. Esto no debería ser un problema si no fuera porque ha habido un traspaso, en el quehacer diario de la labor de tratamiento, de los hábitos de trabajo y las competencias que pueden haber sido útiles para estos profesionales en el pasado como personal de seguridad. Se trata de formas de hacer que no resultan adecuadas para la labor de rehabilitación y que

dificultan el establecimiento de un vínculo de confianza y el trabajo para motivar al interno hacia el cambio y la rehabilitación. De todo ello se resienten las posibilidades de promoción y acceso a los beneficios penitenciarios de los internos, a la vez que se crean diferencias en las formas de funcionar de los propios equipos de los centros, lo que afecta a su calidad y eficiencia.

12. Sin que esta sea una opinión mayoritaria, una parte de los informantes responsabiliza a los mandos intermedios de los desajustes que acabamos de comentar, por no señalar y corregir las desviaciones respecto a los objetivos del PIT de los internos y por no acompañar de forma suficiente a los profesionales de los equipos, y llevar a cabo una labor de coordinación. Además, la falta de evaluación de las metodologías y de los resultados impide establecer políticas correctoras o de formación permanente adecuadas a las necesidades y competencias del lugar de trabajo. Como hemos dicho, no ha sido una opinión generalizada en todo el colectivo de profesionales consultados en la investigación, pero sí cualificada y contundente entre aquellos que la identifican como problema.

E) Respecto a los cambios introducidos por la Circular 2/2012

13. La Circular ha ayudado a mejorar el acceso a la LC, pero no ha colaborado a que aumente el acceso global de los internos a medio abierto, ya que accede aproximadamente el mismo número de personas que antes de la Circular (el 27,8% de la población penada). Lo que ha cambiado, por el contrario, es la distribución interna: ahora hay más internos en LC y menos en tercer grado.

14. Además, todavía no se ha producido un incremento porcentual de la modalidad avanzada de la LC⁵ (si en 2006 suponía el 32,6% del total, en 2012 es del 25,7%), a pesar de la percepción equivocada de los profesionales según los que sí que habría tenido lugar un aumento en su aplicación. Somos de la opinión de que todavía es pronto para ver cambios

⁵ Art. 205 RP y art. 91.2 CP.

en esta instrucción de la Circular y que habrá que esperar a ver modificaciones a finales de 2014, si perseveran las políticas de aplicación. Es preciso señalar que la previsión de futuro hecha por los profesionales en el *Delphi* es optimista en cuanto a la intensificación de la aplicación en todas las modalidades de medio abierto y LC, aunque no estamos seguros de que necesariamente se cumplan.

15. El 80,3% de los profesionales que han querido participar en la investigación reconocen que la Circular ha cambiado su forma de trabajar y hacen una valoración más bien positiva de su aplicación (80%). La percepción positiva de los profesionales se especifica en que, gracias a la Circular:

- a) Se aplican más beneficios penitenciarios a las penas *cortas*.
- b) Se ha avanzado el procedimiento de pago de la responsabilidad civil porque obliga a plantearlo de entrada (esto se vive como algo positivo).
- c) Se ha mejorado la calidad de los informes (aunque esta percepción está más extendida entre los profesionales de tratamiento y menos entre los miembros de la judicatura, el centro directivo y algún director de centro penitenciario).

16. También hay aspectos en los que pesa más la percepción negativa de la Circular:

- a) Los profesionales denuncian que su aplicación ha implicado una mayor burocratización, con la exigencia de realizar muchos informes, aunque sea para informar desfavorablemente de las propuestas.
- b) El encargo de hacer más propuestas de LC es vivido con tensión por parte del equipo de tratamiento, sobre todo cuando se sospecha que la elevación de la propuesta será mal recibida por el JVP.
- c) los profesionales viven con ambivalencia que se aceleren procesos para cumplir los plazos que dan derecho al interno a los beneficios penitenciarios. Entienden la finalidad última de la medida, pero creen que la toma de decisiones sobre si el interno está preparado para la vida en semi-libertad o LC se toma precipitadamente porque *no se conoce*

suficientemente al sujeto, o que *no lleva suficiente tiempo* en el centro para hacer la propuesta, o se considera que *no ha consolidado* su adaptación al medio institucional.

d) El cambio que propugna la Circular ha hecho aumentar las cargas de trabajo de los profesionales en un momento de recortes de recursos, sueldos y horarios, lo que genera poca motivación laboral al cambio. El discurso también rezuma la sospecha de que la crisis económica es la auténtica motivadora de este cambio, y no una política real de apuesta por la rehabilitación.

F) Respecto a los revocados

17. El perfil del revocado coincide bastante con las características de los internos de segundo grado de tratamiento de nuestra muestra. Las diferencias las encontramos en que los revocados de la LC han evolucionado positivamente aunque con altibajos en el centro penitenciario y han merecido la confianza para ser propuestos para salir en LC. Los profesionales identifican que los internos con estas características necesitarían un seguimiento mucho más intensivo que el resto de internos que llegan a LC.

18. Los estudios internacionales recomiendan en estos casos no aumentar la *supervisión* (entendida como mayor número de encuentros entre el condenado y el referente para detectar incumplimientos), sino utilizar los contactos de la LC como herramienta de *tratamiento* (entendida como objetivos del PIT elaborados conjuntamente con el condenado, seguidos y evaluados con su agente referente).

19. Hay pocos recursos para penalizar de forma proporcionada los incumplimientos de reglas de conducta en LC, sin que ello suponga una revocación completa. La literatura internacional también recomienda graduar la regresión de medidas, de forma que los incumplimientos no comporten necesariamente un reingreso penitenciario, dado que los estudios demuestran que no conduce a una disminución de la reincidencia.

3. Propuestas

A) Reforzar el carácter rehabilitador de la LC

Respecto a la concesión:

1. Informar al interno desde el inicio de la condena sobre cuándo y bajo qué criterios se podrá acceder a la LC, y en caso de denegación, comunicar sus motivos y la fecha en la que se volverá a considerar la concesión.
2. Potenciar la concesión de la LC a internos de perfil de medio y alto riesgo según el RisCanvi y destinarles la mayor parte de recursos, en detrimento de los que presentan un riesgo bajo y no los necesitan.
3. Aumentar la aplicación del régimen de tercer grado como proceso natural previo a la concesión de la LC.
4. Garantizar que la LC se aplica durante un tiempo suficiente a fin de que puedan percibir los beneficios rehabilitadores.

Respecto al seguimiento:

5. Iniciar los contactos con el equipo de seguimiento antes de la salida en LC e intensificar su supervisión en los primeros meses, coincidiendo con el periodo de mayor riesgo de reincidencia (primeros 3-9 meses). En estos casos, ampliar el programa individual de seguimiento (PIS) poniendo énfasis en el tratamiento más que en la supervisión.
6. Utilizar también el RisCanvi como herramienta de evaluación en los sujetos que se encuentran en LC.
7. Trabajar por la regeneración de lazos entre el interno y su red de apoyo, así como promover que las instancias públicas que proveen de recursos y asistencia (vivienda estable y ocupación) trabajen en colaboración con los profesionales de medio abierto.
8. Fomentar el control social informal (familia, amigos, compañeros de trabajo, vecinos, etc.) e incentivar la supervisión en los barrios de cara al seguimiento de la LC.

B) Implementar un modelo mixto en la aplicación de la LC

9. En los casos de penas *cortas* (hasta 3 años), conceder de forma automática los beneficios penitenciarios, salvo en los casos en los que se obtenga una puntuación media o alta en el RisCanvi y se considere que la intervención en medio abierto no supone una reducción en el riesgo de reincidencia.
10. En los casos de penas *largas* (superiores a los 3 años), seguir aplicando el modelo discrecional operativo actualmente.
11. Diseñar una formación específica para la implementación de este modelo mixto.

C) Graduar las respuestas a los incumplimientos de las condiciones de la LC

12. Tratar la recaída como parte lógica del proceso de desistimiento del delito, sin que los retrocesos supongan una pérdida de confianza en el interno por parte del equipo, y fomentar la responsabilización del proceso de reinserción por parte de este.
13. Elaborar propuestas para incluir en la legislación estatal un sistema gradual de respuestas ante los incumplimientos, de forma que estos no supongan necesariamente la revocación de la LC.

D) Mejorar la elaboración y aplicación del PIT

14. Abordar el tratamiento como un proceso unitario con diferentes fases vinculadas a los diferentes regímenes de vida penitenciaria (medio cerrado, tercer grado y LC), asegurando la continuidad entre las actuaciones de los diversos equipos de tratamiento, y adaptar la exigencia de los resultados a estas fases.
15. Enfocar el diseño del tratamiento en función de las necesidades criminógenas y no solo en base al delito cometido.
16. Iniciar los programas de tratamiento específico tan pronto como sean incluidos en el PIT.

17. Fomentar desde un principio la reparación a la víctima como parte del proceso de rehabilitación, para que el proceso de trabajo quede claro desde el primer momento.
18. Hay que vincular mucho más el acceso a los beneficios penitenciarios con el cumplimiento del PIT, las valoraciones del SAM y las evaluaciones del RisCanvi.
19. Crear PIT para internos en situación preventiva, desvinculados del presunto hecho delictivo.

E) Promover cambios en los hábitos de trabajo de los profesionales de los centros penitenciarios y de los servicios sociales penitenciarios

20. Elaborar e implementar planes de formación específicos en competencias propias de los técnicos de tratamiento en el marco del proceso de rehabilitación.
21. Impulsar foros de buenas prácticas y difundir las experiencias de éxito en el ámbito de la LC y de todo el paso por el sistema penitenciario.
22. Reforzar la figura de los mandos intermedios como elemento clave en la coordinación de los equipos interdisciplinarios en la gestión del proceso de rehabilitación de los internos, especialmente en lo que respecta a la gestión del riesgo y la aplicación eficiente y eficaz de la cadena permisiva y como figura de respaldo para los trabajadores.

F) Impulsar un cambio en la percepción social de la LC

23. Concienciar a los diferentes actores (el propio interno, los equipos de tratamiento y la opinión pública) de que la LC es una etapa más dentro del proceso de rehabilitación y es una herramienta eficaz para integrar al interno en la comunidad y favorecer el desistimiento del delito.

Epílogo

Respecto al futuro inmediato y a los posibles cambios legislativos del Código Penal

Las noticias del anteproyecto de la nueva reforma del CP propuesto por el gobierno del Estado no invitan al optimismo respecto a la mejora del sistema de concesión de la LC.

En primer lugar, los expertos jurídicos que la han estudiado destacan que esta reforma no apuesta por el sistema progresivo.⁶ La reforma apunta a orientar la actuación de los operadores jurídicos a fin de que en muchos casos se tenga que cumplir la integridad de la condena (incapacitación del condenado) poniendo esta incapacitación por encima de la rehabilitación.⁷ Esta doctrina, que de entrada goza de bastante popularidad entre el público en general –ya que tener encarcelado al penado da una falsa sensación de seguridad a medio plazo–, supone un problema grave porque dificulta la preparación para la salida, de forma que su desistimiento para volver a delinquir y su reinserción social se ven gravemente afectados.⁸ A largo plazo supone incrementar el peso negativo de los indicadores recogidos en la introducción y el capítulo 1, en los que Cataluña y España ya parten de una situación bastante negativa (tasas de encarcelamiento y de densidad penitenciaria, duración media del tiempo de prisión efectiva, etc.), al margen de encarecer todavía más y hacer económicamente insostenible un sistema que hará aumentar de forma muy significativa el número de personas presas, en un momento en que es necesario mirar muy detenidamente en qué hay que priorizar el gasto público.

En concreto, uno de los nuevos artículos propuestos en la reforma del CP es el 90.6, referente a la LC. Según los expertos citados, la propuesta de modificación supone un importante cambio de filosofía en el sentido de que la

⁶ Seminario citado sobre *De l'execució de penes a la reinserció*, p.17. También Alfonso Serrano *Notas al Anteproyecto de Reforma del Código penal Español de octubre de 2012* (ob.cit.).

⁷ Daniel Varona Gómez. Ponencia “Execució de condemna y reformes penals” dentro de *VII Jornada de Juristes de Centres Penitenciaris*. Programa Compartim. CEJFE. 15.10.2013. <http://www.cejfe.tv/ca/vijornadauristescpdvarona.aspx>

⁸ El tratamiento implica iniciar procesos de salida de forma escalonada donde se pueda ir controlando su comportamiento y las problemáticas que lo acompañan.

concesión de la LC implicará que se suspenda la ejecución del resto de la pena provisionalmente, de forma que, en caso de revocación, el interno tendrá que cumplir nuevamente el tiempo íntegro de condena que le quedaba en el momento de la concesión. Ello hará que sea muy poco atractivo solicitarlo y, a su vez, cueste mucho plantear una revocación para aquellos a los que se haya concedido, dado el agravamiento de consecuencias que supondrá la medida.

Además, el Gobierno español también ha presentado el anteproyecto de LO del Estatuto de la Víctima del Delito⁹, donde se enuncia entre las novedades destacadas que las víctimas tendrán derecho a recurrir la LC del penado cuando la condena sea superior a los 5 años. También podrán recurrir las resoluciones de clasificación en tercer grado de tratamiento propuestas por el JVP, cuando se proponga antes del cumplimiento de la mitad de la condena.¹⁰

Las recomendaciones de la investigación respecto a todos estos cambios van en sentido contrario a las propuestas legislativas que acabamos de comentar. La última recomendación en la que queremos incidir es la necesidad de desestimar el cumplimiento íntegro de las penas en medio cerrado y, por el contrario, fomentar el cumplimiento de parte de la condena en medio abierto, una parte en tercer grado de tratamiento y otra en LC. Habría que incentivar que el cumplimiento efectivo en medio abierto fuera, como mínimo, de la mitad del total de la condena. Esta regla no debería tener muchas excepciones.

A lo largo de la investigación hemos ofrecido suficientes argumentos que fundamentan esta última recomendación: argumentos bibliográficos, científicos, empíricos, de eficacia criminológica, de eficiencia económica, pero por encima de todo, vinculados con el planteamiento humanista que debe tener la pena privativa de libertad.

⁹ Se puede consultar en http://www.ub.edu/dpenal/Estatut_victima_APLO_25_10_2013.pdf (última visita 7 de enero de 2014).

¹⁰ Se puede consultar la nota de prensa en: <http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/ca/1215197775106/Medios/1288786623195/Detalle.html> (última visita 7 de enero de 2014).

Queremos recordar que el planteamiento humanista y la finalidad de reinserción social de las penas está recogida en el conjunto de nuestro marco legislativo básico, y aparece reiteradamente en los primeros artículos y en las exposiciones de motivos que justifican la promulgación de las leyes y que, además, son la base de las recomendaciones europeas que se han ido aprobando en las últimas décadas.

Barcelona, enero de 2014